



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2021-MDCG

Castillo Grande, 11 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2021.

VISTO:

El INFORME N° 027-2021-URT-MDCG, de fecha 09 de febrero de 2021, emitida por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal sobre ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL AÑO 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo código, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2021-MDCG

modifica la tasa de interés aplicable, fijando en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de contratación de la economía peruana.

Que, a través de Ordenanza N° 08-2020-MDCG, de fecha 01 de abril de 2020, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, mediante INFORME N° 027-2021-URT-MDCG, de fecha 09 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal propone que mediante ordenanza se fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el año 2021 en uno por ciento (1.0%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta institución edil, en uno por ciento (1.0%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT establecida mediante la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT; medida tributaria que facilitara el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción, al disminuirse la referida tasa de interés, y contribuirá en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2021, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, aprobaron el proyecto de ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el año 2021 en uno por ciento (1.0%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B,
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2021-MDCG

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Artículo Único. - TASA DE INTERES MORATORIO

FÍJESE en uno por ciento (1.0%), la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Unidad de Rentas y Tributación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segundo. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe>.

Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 08-2020MDCG, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, de fecha 01 de abril de 2020.

Cuarto. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ